

## **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

**APRUEBA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD INDICADO EN LAS LETRAS C) Y D) DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY N°20.422 Y SUS ANEXOS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA**

**SANTIAGO,**

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422, de 2010, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; el Decreto Supremo N°141, de 2011, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba Reglamento que establece normas para el funcionamiento del Consejo Consultivo de la Discapacidad del Servicio Nacional de la Discapacidad; el Oficio GAB. PRES. N°007, de 18 de agosto de 2022, sobre Instructivo Presidencial para el fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública; el Decreto Supremo N°26, de 12 de octubre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que nombra en el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad a persona que indica; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; los antecedentes adjuntos; y,

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 4°, numeral tercero de la Convención Internacional Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, señala: *“Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad”*.



2. Que, la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, creó el Servicio Nacional de la Discapacidad - SENADIS, como un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su inclusión social, contribuyendo al pleno disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad, a través de la coordinación del accionar del Estado, la ejecución de políticas y programas, en el marco de estrategias de desarrollo local inclusivo, promoviéndose la participación social y el pleno ejercicio de sus derechos.
3. Que, el artículo 3°, letra e) de la indicada Ley N°20.422, señala que: *"Participación y Diálogo Social: Proceso en virtud del cual las personas con discapacidad, las organizaciones que las representan y las que agrupan a sus familias, ejercen un rol activo en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que les conciernen."*
4. Que, asimismo, el artículo 63 de la misma norma legal establece que *"El Consejo Consultivo de la Discapacidad deberá hacer efectiva la participación y el diálogo social en el proceso de igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad."*
5. Que, para los efectos de determinar las organizaciones empresariales de trabajadores más representativas del país, conforme lo establece el artículo 8 del Decreto Supremo N°141; el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, mediante OFIC202403718, de 16 de mayo de 2024, informó acerca de las organizaciones empresariales más representativas del país. Por su parte, la Dirección del Trabajo, a través de su Oficio Ordinario N°2000-13453/2024, de 22 de abril de 2024, remitió un listado de las organizaciones sindicales más representativas.

## RESUELVO

10. **APRUÉBASE**, el llamado para la Convocatoria de Representantes de Organizaciones en el Consejo Consultivo Nacional de la Discapacidad, de acuerdo al procedimiento indicado en el Decreto Supremo N°141, de 2011, del Ministerio de Planificación, hoy Ministerio Desarrollo Social y Familia, de acuerdo al siguiente texto:



## CONVOCATORIA CARGO DE CONSEJEROS PARA EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA DISCAPACIDAD A NIVEL NACIONAL

El Servicio Nacional de la Discapacidad, SENADIS, en virtud del principio de participación y diálogo social establecido en la Ley N°20.422, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, y el Decreto Supremo N°141, que establece normas para el funcionamiento del Consejo Consultivo de la Discapacidad del SENADIS, informa a la ciudadanía que se abren la Convocatoria para elegir a representantes para los cupos vacantes dentro del Consejo Consultivo Nacional de la Discapacidad.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N°141, de 2011, se determinó dentro de las organizaciones empresariales y de trabajadores más representativas del país, a las siguientes:

Organizaciones del sector empresarial	1) Confederación de la Producción y del Comercio (CPC) 2) Confederación Nacional de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de Chile (CONAPYME) 3) Unión Nacional de Organizaciones Gremiales de la Micro, Pequeña, Mediana Empresa, Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de Chile A.G. (UNAPYME-EMT)
Organizaciones del sector de los trabajadores	1) Central Unitaria de Trabajadores 2) Unión Nacional de Trabajadores de Chile 3) Central Autónoma de Trabajadores y Trabajadoras de Chile 4) Central de Trabajadores de Chile

### 1. Conceptos:

- **Organizaciones más representativas del Sector Empresarial:** Nómina informada por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Según lo establece el citado Decreto N°141, de 2011.
- **Organizaciones más representativas del Sector de los trabajadores:** Nómina informada por la Dirección del Trabajo. Según lo establece el mencionado Decreto N°141, de 2011.



## 2. Cupos para Candidaturas establecidas en el Artículo 63 letras c) y d) de la Ley N°20.422:

Las organizaciones convocadas a presentar candidatos/as al cargo de Consejeros del Consejo Consultivo de la Discapacidad, para poder integrar dicho Consejo, y que deberán dar cumplimiento a los requisitos legales establecidos en el artículo 63, letras c) y d) de la Ley N°20.422 y requisitos reglamentarios establecidos en los literales c) y d) del artículo 3, del Decreto Supremo N°141, son las siguientes según sus cupos:

- Un (1) representante del sector empresarial.
- Un (1) representante de organizaciones de trabajadores.

Las entidades convocadas que presenten interés en participar en el Consejo Consultivo de la Discapacidad, deberán manifestar dicha voluntad presentando la documentación y/o antecedentes requeridos directamente en la Oficina de Partes de SENADIS o a través del correo electrónico [participacion@senadis.cl](mailto:participacion@senadis.cl)

## 3. Requisitos para ser Candidato/a:

Las organizaciones empresariales y de los trabajadores, a que se refieren las letras c) y d) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 141, deberán tener personalidad jurídica vigente para presentar candidatos al Consejo, y para estos efectos, junto con acompañar la postulación a consejero deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a. Certificado de vigencia de personalidad jurídica otorgado por la autoridad pública competente, de no más de sesenta (60) días de antigüedad contados hacia atrás desde la fecha de postulación.
- b. Copia autorizada de sus estatutos.
- c. Nómina de asociados/as, debidamente inscritos en el registro oficial de la organización, autorizada de conformidad con lo dispuesto en sus estatutos, de no más de sesenta (60) días de antigüedad contados desde la fecha de postulación, de conformidad al **Anexo N°2: Nómina de Socios/as Vigentes**.
- d. Copia simple por ambos lados de la cédula de identidad del/de la candidata/a postulante, la que deberá estar vigente.
- e. Copia simple del **Anexo N°1: Carta de Presentación de Candidatura** debidamente firmada por el/la representante legal de la organización y/o por su Presidente/a de Directorio.



#### 4. Fechas de la Convocatoria

Las fechas que rigen la presente Convocatoria son las siguientes:

Etapa	Descripción	Periodo
<b>Publicación</b>	Publicación de la Convocatoria en la página web del SENADIS y en periódico de circulación nacional.	10 de junio de 2024.
<b>Postulaciones</b>	Recepción de antecedentes de las organizaciones postulantes a través de la Oficina de Partes de SENADIS o a través del correo electrónico <a href="mailto:participacion@senadis.cl">participacion@senadis.cl</a> .	Entre el 10 de junio al 24 de julio de 2024, ambos días inclusive.
<b>Recepción de Consultas</b>	Recepción de consultas por medio del correo <a href="mailto:participacion@senadis.cl">participacion@senadis.cl</a> sobre aspectos formales de la presente Convocatoria.	Entre el 10 de junio al 24 de julio de 2024, ambos días inclusive.
<b>Notificación de Complementariedad de Antecedentes</b>	Notificación a las Organizaciones para complementar documentación en caso de ser requerida a través de correo electrónico.	Entre el 25 al 26 de julio de 2024, ambos días inclusive.
<b>Presentación de Complementariedad de Antecedentes</b>	Recepción de la documentación complementaria solicitada a las Organizaciones notificadas a través de correo electrónico.	Entre el 29 de julio al 02 de agosto de 2024, ambos días inclusive.

#### 5. Recepción de Antecedentes

Los antecedentes deberán ser presentados en la Oficina de Partes del Nivel Central de SENADIS, ubicada en calle Catedral N°1.579, de la comuna y ciudad de Santiago, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, o a través del correo electrónico [participacion@senadis.cl](mailto:participacion@senadis.cl), entre el 10 de junio al 24 de julio de 2024, ambos días inclusive.



## 6. Publicación de Resultados

Los artículos 8 y 10 del Decreto Supremo N°141, de 2011, que Aprueba el Reglamento que establece normas para el funcionamiento del Consejo Consultivo de la Discapacidad del Servicio Nacional de la Discapacidad, dispone que una vez vencido el plazo de presentación de antecedentes de las candidaturas a representantes, el Servicio Nacional de la Discapacidad procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los representantes a consejeros/as de las letras c) y d), del artículo 63, de la Ley N°20.422, y remitirá la nómina de postulantes al Ministerio de Desarrollo Social y Familia (Ex Ministerio de Planificación) para que éste de su decisión definitiva, la que será publicada en la página institucional de SENADIS.



## ANEXO N°1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA

Fecha \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_

Yo \_\_\_\_\_, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, representante legal de la organización denominada \_\_\_\_\_ Rut N° \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, presento formalmente la candidatura de don/doña \_\_\_\_\_ (*nombre completo de la persona a quien se presenta como candidato*), en calidad de miembro de la organización individualizada anteriormente.

La presente candidatura opta a representante del cupo correspondiente a (*marcar sólo (1) una opción con una X el cupo del listado a continuación*):

- Un (1) representante de las organizaciones del Sector Empresarial.
- Un (1) representante de las organizaciones del Sector de los Trabajadores.

\_\_\_\_\_  
**Firma**

(del/de la representante legal o Presidente/a del Directorio)

\_\_\_\_\_  
**Nombre completo**

(del/de la representante legal o Presidente/a del Directorio)

\_\_\_\_\_  
**N° cédula de identidad**

(del/de la representante legal o Presidente/a del Directorio)





- 2º. **PUBLÍQUESE** la presente Convocatoria en el sitio electrónico del Servicio Nacional de la Discapacidad.
- 3º. **INFÓRMESE** la presente Convocatoria vía Oficio a las organizaciones indicadas por la Dirección del Trabajo y el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

